



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2022-00396-00

De la revisión a la demandada ejecutiva, el Despacho evidencia que carece de competencia para conocer del presente asunto, ya que al revisar las pretensiones superan los cuarenta (40) S.M.M.L.V., es decir, que la ejecución de la referencia es de menor cuantía.

En efecto, nótese que lo pretendido por el actor es la suma de \$92.617.592 (Art. 26-1 C.G.P.). En esa medida, se infiere que el asunto es de menor cuantía, al tenor del artículo 25 del C.G.P, al exceder los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$ 40.000.000,00).

En consecuencia, de conformidad con lo normado en el numeral 1° del artículo 17 del Código General del Proceso y en virtud de lo dispuesto en el acuerdo No PSAA14-10195 y PSAA16-10516 que regulan la creación y conocimiento de los procesos en Juzgados desconcentrados que conocen **solo** procesos de mínima cuantía, se precisa que este juzgado únicamente tramita procesos que se encuentren en las localidades de Bosa y Kennedy de la Ciudad de Bogotá D.C. y no superen la mínima cuantía, por ello, se deberá remitir el expediente a la oficina judicial para su correspondiente reparto entre los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad, para que continúen conociendo del proceso.

Por las anteriores razones, el Juzgado Veinticinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Sede Descentralizada de Kennedy,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva por falta de competencia en virtud de la cuantía de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Código General del Proceso, los acuerdos PSAA14-10195 y PSAA16-10516.

SEGUNDO: ORDENAR el envío de la demanda y sus anexos los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá (Reparto) dejar por Secretaria las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 086 de fecha 25 de julio de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA